



FIANZA

En Puerto Rico, toda persona arrestada por la supuesta comisión de un delito tiene el derecho constitucional a que se le imponga una fianza para permanecer en libertad hasta que se le celebre juicio y medie un fallo condenatorio. Esto responde a que toda persona se considera inocente hasta que se pruebe lo contrario y a que la fianza es una garantía de que la persona va a comparecer al Tribunal cada vez que sea citada y que cumplirá con las órdenes de este. No tiene que ver si la persona es culpable o no, ni tampoco es un castigo.

¿Cómo se presta la fianza?

Luego de que se impone la fianza, la persona arrestada tiene que prestarla. De lo contrario, se expone a ser ingresada en una institución correccional. La fianza se puede prestar de distintas formas:

- pago en efectivo
- pago en efectivo de un porcentaje de la fianza, más una obligación personal por la porción no pagada
- fianza hipotecaria (ofrecer en garantía del pago alguna propiedad inmueble, como lo puede ser una vivienda, un edificio o un terreno) compañía de fianzas (en este caso, la persona arrestada o una tercera persona contrata a una compañía autorizada a prestar fianzas en Puerto Rico; dicha compañía se encarga de pagar la fianza)

¿Existen cuantías fijas para establecer una fianza?

No. Ya que no hay cuantías fijas, para fijar la cuantía de la fianza, el juez o la jueza toma en consideración las circunstancias relacionadas con la garantía adecuada de que la persona va a comparecer:

- la naturaleza y las circunstancias del delito
- las circunstancias en las que ocurrieron los hechos
- los nexos o vínculos de la persona imputada o acusada en la comunidad, entre ellos, su tiempo de residencia, su historial de empleo y sus relaciones familiares
- la peligrosidad, y condición mental de la persona imputada o acusada
- los recursos económicos de la persona imputada o acusada
- el historial de comparecencias de la persona imputada o acusada
- las recomendaciones que haga el Programa de Servicios con Antelación al Juicio
- cumplimiento de órdenes judiciales

Una vez impuesta la fianza, ¿se puede aumentar o reducir?

Antes que concluya el caso, una fianza puede ser revisada si la persona imputada o acusada solicite una rebaja o porque el Ministerio Público solicite aumentarla, imponer condiciones adicionales o modificar las ya impuestas. Usualmente, la persona acusada solicita que se rebaje la fianza por entender que es irrazonable o solicita que solamente tenga que pagar parte de la cuantía impuesta.

Cuando se solicita la rebaja, el Tribunal debe celebrar una vista para examinar las justificaciones y escuchar la opinión del Ministerio Público (fiscal o fiscalía del Departamento de Justicia).

¿Cuáles otras condiciones se pueden imponer además de la fianza?

Además de la fianza, o en sustitución de esta, el juez o la jueza puede imponer una serie de condiciones que la persona imputada o acusada debe cumplir. La cantidad y las condiciones dependerán de las circunstancias de cada caso. Si la persona no cumple las condiciones, el Tribunal puede ordenar su arresto. Algunos ejemplos son:

- evitar contacto con la alegada víctima o personas testigos
- no cometer delito alguno ni relacionarse con personas que cometen o pudieran cometer delitos
- no poseer armas de fuego o cualquier arma que pueda causar la muerte
- no consumir bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier otra sustancia controlada y someterse a pruebas de dopaje
- someterse a tratamiento médico o psiquiátrico
- comparecer o reportarse al técnico o a la técnica socio-penal del Programa de Servicios con Antelación al Juicio
- permanecer en su hogar o un lugar determinado en días y horario establecido
- hacer gestiones de estudio o trabajo
- utilizar grillete electrónico

¿Qué ocurre si la persona no comparece ante el Tribunal? Y, ¿si comparece?

Como la fianza es una garantía de que la persona arrestada va a comparecer ante el Tribunal, si esta no comparece en cualquier fecha para la cual haya sido citada, el Tribunal puede retener la fianza. A esto se le conoce como la confiscación de la fianza.

Si la persona arrestada comparece en todas las fechas en las cuales haya sido citada ante el Tribunal, la persona que prestó la fianza (fiador o fiadora) puede solicitar su devolución, sin importar si ha sido declarada culpable o inocente.

Si una persona convicta apela su convicción, ¿se puede solicitar fianza?

Si la persona arrestada es declarada convicta y desea apelar la sentencia condenatoria ante el Tribunal de Apelaciones o ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, puede solicitar al Tribunal que dictó dicha sentencia que le imponga una fianza para mantenerse en libertad durante el proceso apelativo. En este caso, sin embargo, la fianza no es un derecho de carácter constitucional pues ya no opera la presunción de inocencia. Por lo tanto, el Tribunal que dictó la sentencia tiene discreción para fijar una fianza o para no hacerlo.